Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitía comprobar el original

EXPTE: A/OBR-005841/2025

RESOLUCIÓN DE INICIO

Vista la propuesta formulada por la Dirección de Gestión y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria, por la que se resuelve el inicio del expediente de contratación de las "Obras de construcción del nuevo Hospital de Día Infanto-Juvenil en la Finca Santa Teresa del Hospital Universitario José Germain".

ANTECEDENTES

Primero.- La memoria de necesidad e idoneidad justifica la necesidad de contratación de las Obras de construcción del nuevo Hospital de Día Infanto-Juvenil en la Finca Santa Teresa del Hospital Universitario por que el actual incumple muchos de los requisitos de la Orden 1158/2018 por la que se regulan, entre otros, los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, por ejemplo, no se dispone de sala de espera por falta de espacio, los pacientes y familiares tienen que esperar fuera del recinto y, si permanecen dentro, están directamente en la zona asistencial al no existir separación de espacios, tal y como estipula la Orden. No dispone de aseos diferenciados entre pacientes y trabajadores del centro, ni tampoco de un aseo adaptado para personas con discapacidad y, en todo caso, existen barreras arquitectónicas para su acceso. Lo cierto es que la citada Orden compromete la renovación de autorización de funcionamiento y por otra parte su ubicación en medio de un parque de difícil acceso y lejos del Hospital condicionan la integración de este recurso en los dispositivos del Hospital.

Segundo.- Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento abierto no SARA con pluralidad de criterios para promover la mayor concurrencia posible al permitir a toda persona física o empresa capacitada la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato a quien oferte las mejores condiciones dentro de los criterios de valoración establecidos en los pliegos, y al no superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 20 apartado 1º de la LCSP de 5.538.000,00 euros y su no división en lotes por tratarse de una obra completa y no permitirlo la naturaleza de la prestación a tenor de lo establecido en el artículo 99.3b) LCSP.

Tercero.- Asimismo, en virtud de lo establecido en el apartado 145.2 y 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que presente la mejor relación calidad/precio que se valorará de acuerdo con los siguientes criterios económicos y cualitativos valorables mediante cifras o porcentajes:





- Criterio relacionado con los costes: 51 puntos
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 49 puntos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Segundo.- El artículo 28 en su apartado 1 establece que. "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO / RESUELVO

Primero.- Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de "*Obras de construcción del nuevo Hospital de Día Infanto-Juvenil en la Finca Santa Teresa del Hospital Universitario José Germain*", cuyo presupuesto base de licitación asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (2.999.621,31 €), mediante procedimiento abierto no SARA con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria.

Segundo.- Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Leganés, en el día de la firma. EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: CARRASCOSA BERNALDEZ JOSE MANUEL Fecha: 2025.04.16 09:28

2